

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la Señora Juez el presente asunto junto con la póliza para lo cual viene dirigido. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 18 de abril de 2022.
La secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTRO

REFERENCIA: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO (MENOR CUANTÍA)
DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ LOZANO
DEMANDADO: HÉCTOR RAFAEL MARTÍNEZ OROZCO
RADICACIÓN: 7600140030072022-00105-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Constituida la caución de conformidad con el art.590 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTAR** la caución presentada por la parte demandante.
- 2.- ORDENAR** la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-54532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Oficiése.
- 3.-** La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 19 DE ABRIL DEL 2022

G

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822b63087e8924dc4c1070da93c79bbf7cabdfa6396ee03c839565eb3977a285**

Documento generado en 08/04/2022 03:23:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>